



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 064/SO/29-11-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021. APROBACIÓN EN SU CASO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 11 de mayo de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en lo sucesivo personal del Servicio, la circular número INE/DESPEN/029/2020, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual da a conocer que el periodo académico 2020/1 del Programa de Formación dará inicio el 18 de mayo de 2020.
2. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente de su publicación.
3. El 31 de agosto de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio y de la rama administrativa, que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/048/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual da a conocer las metas anexas del Acuerdo INE/JGE125/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
4. El 08 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó a las y los evaluados (Personal del Servicio y de la Rama Administrativa que ocupa un puesto del servicio), y a las y los evaluadores (Superior Jerárquico o normativo), la circular INE/DESPEN/046/2020, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual envía el "Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE,

correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021” y los “Instrumentos para la valoración de Competencias” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

**5.** El 29 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/056/2020, signada por Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer las metas anexas en el Acuerdo INE/JGE144/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE125/2020.

**6.** El 15 de diciembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/063/2020, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, a través de la cual da a conocer la meta anexa en el Acuerdo INE/JGE195/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

**7.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

**8.** El 26 de marzo de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral nacional, notificó al personal del Servicio de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/015/2021 signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se da a conocer la meta anexa del Acuerdo INE/JGE55/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

**9.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó

el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**10.** El 23 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 016/SO/23-02-2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto 2021.

**11.** El 12 de mayo de 2022, la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, envió a la Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPR/391/2022, mediante el cual comunica la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021 del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**12.** El 11 de agosto de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en primera ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos del ejercicio valorado 2021. Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico envió las propuestas de dictámenes de incentivos con la versión ajustada.

**13.** El 4 de noviembre de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en segunda ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes de incentivos con breves sugerencias a los mismos. Posteriormente el 8 de noviembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 229/2022 dirigido a la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió los dictámenes de incentivos subsanados de las observaciones que realizó el personal del Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**14.** El 15 de noviembre de la presente anualidad, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el

oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, mediante el cual otorgó el visto bueno a los dictámenes de incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**15.** El 22 de noviembre de 2022, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **Primero. Competencia.**

I. Que de conformidad con el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV.** Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**V.** Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

**VI.** Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**VII.** Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

**VIII.** Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**IX.** Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

**X.** Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace.

**XI.** Que el artículo 15, inciso g) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.

**XII.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

**XIII.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

**XIV.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

**XV.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**XVI.** Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;

- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

**XVII.** Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
  - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

**XVIII.** Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XIX.** Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se

tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

**XX.** Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

**XXI.** Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

**XXII.** Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalaba en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

**XXIII.** Que el artículo 34 de los Lineamientos, menciona que para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

**XXIV.** Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;

- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

**XXV.** Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

**XXVI.** Que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

**XXVII.** Que el artículo 38 de los Lineamientos, menciona que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

**XXVIII.** Que el artículo 39 de los Lineamientos, señala que para los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

**XXIX.** Que el artículo 40 de los Lineamientos, menciona que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

**XXX.** Que el artículo 42 de los Lineamientos, establece que cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**XXXI.** Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

**Tercero. Del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**XXXII.** Que el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo sucesivo programa de Incentivos, es el documento aprobado por el Consejo General, que refiere los principios, criterios y políticas que rigen la entrega, así como el nombre o identificación de cada tipo de incentivo, requisitos, criterios de desempate y los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

**XXXIII.** Que de acuerdo al numeral 5 del Programa de incentivos, los recursos económicos o en especie para el otorgamiento de incentivos por rendimiento son los siguientes:

**a) reconocimiento**

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

**b) beneficio**

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

**c) Retribución**

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

**XXXIV.** Que de acuerdo al numeral 7 del Programa de Incentivos, el personal del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los

Lineamientos, los tipos de incentivos a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
  - I. Por rendimiento.
  
- B. Con periodicidad anual.
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  
- C. Con periodicidad trianual.
  - I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
  
- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
  
- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

**XXXV.** Que el numeral 8, del programa de incentivo, refiere que considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgará el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se enuncia a continuación:

*El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.*

*El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:*

*I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*

*II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*

*III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*

*IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

*No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:*

*I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.*

*II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.*

*III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.*

*El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.*

En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

*Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y*

*II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.*

*No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.*

*En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.*

*Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.*

**XXXVI.** Que el numeral 9 del Programa de incentivo, establece que se considera empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico.

**Cuarto. Del proceso para determinar la entrega de incentivos al personal del Servicio, que se encuentren dentro del universo de elegibles.**

**XXXVII.** Que con fecha 14 de abril de la presente anualidad, el Lic. Javier Ascary Soto Ruiz, Jefe del Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

**XXXVIII.** Que en cumplimiento a lo establecido a la ruta de trabajo y con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 19 de abril del año en curso, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 066/2022, solicitó a las y los 19 Miembros del servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria de los ejercicios 2020 y 2021, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2021.

**XXXIX.** Que el primer incentivo del Programa, denominado por rendimiento se otorga al 20% del total del personal del Servicio evaluados que hayan obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, los cuales se harán acreedores a \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos) y a un diploma.

**XL.** Que el 20% del total del personal del servicio, se calculó en relación a las 19 plazas del servicio que se encuentran ocupadas por personal del Servicio, que da como resultado que el incentivo por rendimiento se otorgue a 4 personas del servicio.

**XLI.** Que derivado de la revisión y cotejo de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedoras al **incentivo por rendimiento**, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2020-2021		Programa de Formación, periodo académico 2020/1		Capacitación periodo 2020-2021		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza*	9.670	4.835	No aplica		9.880	4.940	<b>9.775</b>
2.	Carol Anne Valdez Jaimes*	9.347	4.673	No aplica		10.00	5.00	<b>9.673</b>
3.	Humberto Conde Carrillo	9.400	4.700	9.700	3.395	9.760	1.464	<b>9.559</b>
4.	Javier Sánchez Sánchez	9.310	4.655	10.00	3.500	9.280	1.392	<b>9.547</b>

**Nota:** \* Este personal del servicio, no cuenta con calificación del programa de formación a razón de que ingresaron al SPEN, en enero de 2021. Por consiguiente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracciones I y IV de los Lineamientos y al numeral 8 párrafo 3, fracciones I y IV del Programa de Incentivos, corresponde realizar el cálculo con el 50% de la calificación anual del desempeño y el otro 50% corresponde a la calificación de la capacitación.

**XLII.** Que el segundo incentivo que refiere el Programa, es el relativo a grados académicos, que se otorga al personal del Servicio que hayan presentado documentos probatorios de la obtención del grado académico del ejercicio valorado, teniendo como beneficio 3 días de descanso y un diploma.

**XLIII.** Que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido a los artículos 38 y 39 de los Lineamientos y al numeral 8, párrafos 6, 7, 8, 9 y 10 del programa de incentivos, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedoras al incentivo por grados académicos, que se enlista a continuación:

No.	Nombre	Grado académico
1.	C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica de lo Contencioso Electoral	Cédula de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo.
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Cédula de la Licenciatura en Derecho Burocrático.

**XLIV.** Que una vez que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó el análisis del personal del Servicio incluidos en las propuestas para incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas, mediante oficio número 092/2022 de fecha 26 de mayo de la presente anualidad, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivos por rendimientos y grados académicos del ejercicio valorado 2021.

**XLV.** Que el 11 de agosto de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en primera ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos del ejercicio valorado 2021. Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico envió las propuestas de dictámenes de incentivos con la versión ajustada

**XLVI.** Que el 4 de noviembre de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en segunda ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes de incentivos con breves sugerencias a los mismos. Posteriormente el 8 de noviembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 229/2022 dirigido a la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió los dictámenes de incentivos subsanados de las observaciones que realizó el personal del Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**XLVII.** Que el 15 de noviembre de la presente anualidad, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, mediante el cual otorgó el visto bueno a los dictámenes de incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**XLVIII.** Que toda vez que los Dictámenes, cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el programa de Incentivos, este Consejo General de este instituto, aprueba los dictámenes del otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los dictámenes del otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2021, que como anexo único forman parte del presente acuerdo.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos de lo previsto en los considerandos **XLI y XLIII**, el otorgamiento de incentivos a que se han hecho acreedores.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comuniqué el presente Acuerdo con su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites administrativos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, señalados en términos de lo previsto en los considerandos **XLI y XLIII** del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de noviembre del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**